



COPIA PARA EL ARCHIVO

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN:** 50 001 23 31 000 2012 00037 00  
**ACCIÓN:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** KAREN LIZETH MORENO LÓPEZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Teniendo en cuenta lo manifestado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE MEDICINA (fols. 411-418), y la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora (fol. 420), el Despacho dará cumplimiento a la parte final del literal b del numeral 1 del artículo 9 del CPC.

En consecuencia, por secretaría oficiase al CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CES para que allegue un listado de profesionales con los conocimientos necesarios para practicar la pericia, adicionalmente, deberá informar el costo de aquella, para lo anterior remítase copia de la demanda.

Para tal efecto, se le otorga el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio.

Se advierte que, la parte interesada deberá adelantar las gestiones necesarias para lograr la consecución de la prueba.

Finalmente, nuevamente se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta dada por la GERENTE DE CALIDAD INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL META, mediante oficio del 5 de junio de 2017 visible a folio 408, a fin de que cancele el valor de las fotocopias y realice las gestiones necesarias para que se allegue la prueba a la mayor brevedad posible, en cumplimiento del deber previsto en el numeral 6º del artículo 71 del C.P.C.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ**  
Magistrada